

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1983.—P. G. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23780 *ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en los municipios de Frades, Mesía, Culleredo y Santiago por 4 ganaderos de la provincia de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 4 ganaderos de la provincia de La Coruña, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en los municipios de Frades, Mesía, Culleredo y Santiago a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 4 tanques de refrigeración de leche en origen en los municipios de Frades, Mesía, Culleredo y Santiago, por 4 ganaderos de la provincia de La Co-

ruña, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores, y una subvención de 567.843 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 2.839.215 pesetas, y cuya distribución entre los cuatro solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 31 de julio de 1983, para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

A N E X O

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Núm. orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión Total	Subvención concedida
			Núm.	Capacidad — Litros		
1	Rafael Suárez Lavandeira (Documento nacional de identidad 32.258.312)	Abella Fonté, Mouro-Abella, Frades ...	1	1.000	792.352	158.470
2	Antonio Sánchez Suárez (Documento nacional de identidad 76.270.779)	Juanceda Vella, Juanceda Mesía	1	1.000	792.352	158.470
3	Ramón Tusset Ramos (Documento nacional de identidad 32.363.970)	Currás-Ledonio, Culleredo	1	500	621.609	124.322
4	José Otero Fernández (Documento nacional de identidad 33.082.340)	Neiro-Busto, Santiago	1	650	632.902	126.581
Totales			4	3.150	2.839.215	567.843

23781 *ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de quesos en San Clemente (Cuenca) por «Manchasur, S. L.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Manchasur, S. L.», para acoger la instalación de una fábrica de quesos en San Clemente (Cuenca) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara la provincia de Cuenca, entre otras, como zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de una fábrica de quesos en San Clemente (Cuenca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cuenca, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad industrial propuesta.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en la cuantía indicada en el grupo A, del apartado 1.º, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1985, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre y 32/1980, de 20 de junio.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente Orden ministerial, para que la Entidad interesada presente el proyecto definitivo de la industria, redactado por técnico competente y que cuente con el visado del Colegio Oficial correspondiente.

Cinco. A la vista de la resolución adoptada sobre el proyecto definitivo se fijará la subvención correspondiente, así como el plazo para la terminación de las instalaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23782 *ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la fábrica de quesos que la Cooperativa Quesera Manchega «La Santa Cruz», posee en Alberca de Zancara (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Quesera Manchega «La Santa Cruz», para acoger el perfeccionamiento de la fábrica de quesos que posee en Alberca de Zancara (Cuenca), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13